

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación en el BOC de la **Orden de 19 de noviembre de 2021**, por la que se regula la concesión de subvenciones con carácter de emergencia a las empresas y personas autónomas para mitigar los perjuicios económicos producidos por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma. cuyas características generales son:

- **Objeto:** Regular el régimen de concesión de subvenciones para **compensar la pérdida total de ingresos de personas autónomas (empresarias o profesionales) y empresas** derivadas de las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
- **Beneficiarios:** Las personas autónomas y empresas que consten **inscritas en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas**.

Las empresas y personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar inscritos en el **Registro de personas afectadas**.
- b) Estar **dado de alta el 18 de septiembre de 2021** en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09, excepto:
 - Sección A: agricultura, ganadería, silvicultura y pesa.
 - Sección K: actividades financieras y de seguros, con excepción de la división 66 (Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros).
- c) La **actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes afectadas por las erupciones volcánicas debe de haberse visto impedida de forma total y continuada**, ya sea como consecuencia de la pérdida total del establecimiento o porque las circunstancias sobrevenidas impidan totalmente el normal desarrollo de la actividad.
- d) Estar dado de alta en la **Base de Datos de Terceros del Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC)**.

La cuantía de la subvención se establece en máximo de **45.000 euros** por empresa y persona beneficiaria. Sin embargo, se podrá realizar un segundo abono por un importe idéntico al inicial si el impedimento para la realización de la actividad económica persistiera más allá de tres meses contados a partir de la fecha de la primera resolución de concesión. **El importe acumulado de ambos abonos no será superior, en ningún caso, a 90.000 euros.**

El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites, por lo que no existe un plazo de solicitud. Únicamente habrá de cumplirse los requisitos mencionados con anterioridad.

Enlaces de interés:

- BOC N° 240. Martes 23 de noviembre de 2021. Orden 4882:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/240/001.html>

- Registro de personas afectadas:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7047>

Dada la importancia y el carácter de emergencia de estas ayudas para el tejido empresarial de la isla de La Palma, desde *assap* les brindamos nuestros servicios de consultoría de negocios para la tramitación de dichas ayudas y de auditoría para la justificación, conforme a los requisitos establecidos en la misma.

Reciban un cordial saludo,